

ASETRA INFORMA (204-2025; 23-10-2025)

- Requisitos técnicos de los euro-modulares.
- Red de itinerarios para euro-modulares.
- Procedimientos de las ITV para la anotación en las tarjetas de las nuevas masas.
- Precio de CEPSA, 24 de octubre de 2025.
- SOLRED precio profesional, 24 de octubre de 2025.

REQUISITOS TÉCNICOS DE LOS EURO-MODULARES



Hoy se ha publicado [la Resolución de 21 de octubre de 2025, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen los requisitos técnicos que habrán de cumplir los conjuntos de vehículos para poder circular en configuración euro-modular por vías y terrenos públicos del territorio español, aptos para la circulación, abiertos al tráfico general de usuarios.](#)

La resolución tiene por objeto establecer los requisitos técnicos de los dispositivos de acoplamiento y de mejora de seguridad relativos al campo de visión, señalización, advertencia o prevención de situaciones de peligro y condiciones específicas de circulación que habrán de cumplir los conjuntos euro-modulares para poder circular por las redes de itinerarios.

Los conjuntos en configuración euro-modular **solamente podrán estar compuestos por módulos que se correspondan con alguno de los siguientes tipos de vehículos:**

Clasificación por criterio de construcción	Descripción	Categoría por criterio de homologación
22	Camión MMA > 12.000 kg.	N ₃
23	Tracto-camión.	N ₂ o N ₃
26	Furgón MMA > 12.000 kg.	N ₃
43	Remolque y semirremolque MMA > 10.000.	O ₄
65	Máquina de servicios remolcada (1).	O ₄

Estará permitida cualquier configuración euro-modular que cumpla con la definición establecida para este tipo de configuración en el apartado 1 del anexo IX del Reglamento General de Vehículos: *Conjunto de vehículos con más de 6 líneas de ejes o con al menos 3 módulos que, separada e individualmente considerados, no superan los límites máximos de masas y dimensiones establecidos en este anexo para el tipo de vehículo que corresponda.*

Requisitos técnicos

El conjunto y sus módulos **deberán contar con:**

- Suspensión neumática o equivalente en los ejes motrices.
- Espejos o detectores del ángulo muerto.
- Sistema de advertencia de abandono de carril o asistencia de mantenimiento en el mismo.
- Sistema capaz de detectar automáticamente una situación de emergencia y activar el sistema de frenado del vehículo para su desaceleración a fin de evitar o mitigar una colisión.
- Sistema electrónico de control de estabilidad.
- El vehículo motriz ha de estar homologado para una masa máxima de conjunto de 72 toneladas. En su tarjeta de inspección técnica de vehículos debe constar un valor de masa máxima de conjunto técnicamente admisible superior al valor de la masa en carga que lleve el conjunto en circulación. En caso de homologación a un valor de masa máxima de conjunto inferior a 72 toneladas, ese vehículo motriz no podrá circular formando parte de un conjunto euro-modular de masa máxima total de conjunto superior al correspondiente valor de homologación.
- El vehículo motriz que actúe como remolcador deberá estar equipado con un dispositivo de acoplamiento homologado e instalado en unas condiciones que garanticen una masa máxima de conjunto igual o superior a la masa total del

conjunto que se ponga en marcha, según los requisitos establecidos en el Reglamento ECE N.º 55.

- Tanto el vehículo motriz como los vehículos de categoría 04 que actúen de intermedios serán remolcadores, debiendo por tanto disponer del adecuado equipamiento eléctrico, neumático y mecánico para remolcar.
- Los vehículos de categoría 04 intermedios utilizados habrán de estar homologados con capacidad de remolcador. Si se trata de vehículos ya matriculados sin capacidad de remolcar, la capacidad deberá legalizarse mediante una reforma de vehículo.
- La potencia mínima exigida, con carácter general, al vehículo motriz del conjunto será de 5 Kw por tonelada de masa máxima en carga del conjunto euro-modular. Esta potencia mínima aumentará en 1 kw por tonelada máxima en carga para poder circular por tramos con pendiente y longitud superior a 5 % y 1 kilómetro, respectivamente, si el conjunto circula superando las 42 toneladas de masa máxima total.

En todo caso, el titular del vehículo a motor del conjunto deberá garantizar el arranque de éste en dichos tramos de pendiente y longitud superior a 5 % y 1 kilómetro incluso con el pavimento mojado.

Condiciones de circulación

1. El conjunto deberá disponer de dos señales luminosas V-2 o dispositivos emisores de destellos de luz ámbar, que irán situados en los extremos superiores de la parte frontal y posterior del mismo, así como la señal V-6, de vehículo largo, el distintivo V-23, de señalización de su contorno, y demás dispositivos de señalización que el ya citado
2. Reglamento General de Vehículos establezca como obligatorios para los vehículos dedicados al transporte de mercancías.
3. Por vías convencionales de una sola calzada para los dos sentidos de la circulación, llevarán las luces de cruce encendidas o las luces de circulación diurna.
4. Deberán suspender su circulación por carreteras convencionales de una sola calzada para los dos sentidos de la circulación saliendo de la vía, cuando existan, para los tramos de carreteras de su itinerario, fenómenos meteorológicos adversos que supongan un riesgo para la circulación y, en todo caso, cuando no exista una visibilidad de 150 m, como mínimo, tanto hacia adelante como hacia atrás o esté activado por la Agencia Estatal de Meteorología el aviso meteorológico por riesgo extremo de nivel rojo por viento, si el conjunto circula con carga o de nivel naranja, si circula sin carga, así como nivel naranja o rojo en caso de nevada o lluvia, tanto si circula con carga como si va en vacío.
5. La velocidad máxima de circulación será la establecida por el artículo 48 del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de

- 21 de noviembre, para camiones, tractocamiones, furgonetas, autocaravanas de masa máxima autorizada superior a 3.500 kg, vehículos articulados, automóviles con remolque y resto de vehículos.
6. Se respetarán las restricciones a la circulación que dispone la resolución anual de la Dirección General de Tráfico por la que se establecen medidas especiales de circulación para los conjuntos de vehículos dedicados al transporte de mercancías en general que superen los 7.500 kilogramos.
 7. Cuando circulen por vías de una sola calzada para los dos sentidos de la circulación, no podrán invadir los carriles destinados al sentido contrario de circulación para adelantar a los vehículos que vayan a más de 45 km/h. Además, en vías de doble calzada por sentido de circulación, no podrán realizar adelantamientos en rampas con pendientes iguales o superiores al 4 % ni en viaductos de grandes dimensiones (más de 150 metros) ni en los túneles.
 8. La carga a transportar deberá ser estibada de forma que se impida un desplazamiento de la misma durante la circulación que comprometa la estabilidad de los conjuntos.

Lean la siguiente noticia sobre la Red de Itinerarios.

RED DE ITINERARIOS PARA EURO-MODULARES



De igual modo, hoy la DGT ha publicado la [Resolución de 22 octubre de 2025, del Director General de Tráfico, por la que se establece la red de itinerarios aptos para la circulación de los conjuntos euro-modulares](#).

Los conjuntos euro-modulares solo podrán circular por esta red, y además podrán recorrer **una distancia de un máximo de 10 kilómetros de longitud de tramos de carreteras no incluidos en la misma**, siempre que ello sea necesario para poder unir dos tramos de carreteras que forman parte de la red, **o para acceder desde el lugar de origen del viaje a un tramo de la red o desde ésta al de destino**.

Esta red de itinerarios entra en vigor el hoy, 23 de octubre.

PROCEDIMIENTO DE LAS ITV PARA LA ANOTACIÓN EN LAS TARJETAS DE LAS NUEVAS MASAS

Con la entrada en vigor, hoy 23 de octubre, de las 44 toneladas en los conjuntos articulados de cinco o más ejes, no son pocas las consultas que estamos recibiendo. Vamos dando respuesta a las dudas que conocemos, y estamos a la espera de recibir aclaraciones por parte de la administración que, al momento de redactar este comunicado, aún no han llegado.

A este respecto nuestra federación regional, **FETRACAL**, ha publicado una nota de prensa manifestando el malestar por la falta de información:

‘La Federación de Empresas de Transporte de Castilla y León (FETRACAL) advierte de que la implantación de las 44 toneladas de masa máxima autorizada (MMA) en el sector del transporte de mercancías por carretera en España supondrá un incremento de costes de en torno al 10 por ciento.

A pesar de ello, FETRACAL también cree que puede suponer inversión en renovación de flota, porque hay vehículos que no pueden cumplir con los nuevos requisitos.

El pasado 23 de julio se publicó en el BOE la reforma del Reglamento de Vehículos con el objetivo de modernizar y descarbonizar el transporte de mercancías y por ello se elevaba a 44 toneladas la masa máxima permitida para el sector.

Para Óscar Baños, presidente de FETRACAL, la principal duda que surge en el sector es si la flota de camiones de Castilla y León está preparada para pasar a las 44 toneladas a partir del mañana día 23 de octubre -y el 23 de enero en el caso de las cisternas-. “Como hemos señalado a través de CETM, la organización empresarial nacional que nos representa, la DGT no se ha preocupado en aclarar las dudas que al sector nos plantea esta implantación”, agrega Baños.

El presidente de FETRACAL se ha preguntado: “cuando en las fichas técnicas de los vehículos aparece que la masa máxima técnica admisible es de 44 toneladas, ¿se contara con el 2,5% de margen actual? En aquellos vehículos que se necesite un certificado de adaptación, ¿qué debe constar”.

Por ello, a Óscar Baños le hubiera gustado que el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y la DGT hubieran tenido una “hoja de ruta clara y concreta, con estudios técnicos serios y realizados con rigor, y con medidas compensatorias para los transportistas más afectados”. “Reclamamos que la implantación sea justa y no los paganos de la medida”, señala Óscar Baños.’



Agrupación Segoviana de Empresarios de Transporte.

Procedimientos de las ITV para la anotación en las tarjetas de las nuevas masas

En la imagen que acompaña a esta noticia pueden ver, de manera esquemática, cuál va a ser el procedimiento de actuación para la anotación, en las tarjetas de ITV, de las nuevas masas máximas autorizadas:



ANEXO 3

Procedimiento para la anotación en tarjetas de nuevas masas máximas autorizadas (DT 2ª Orden PJC/780/2025, de 21 de julio, que modifica el RGV)

CONSIDERACIONES

- No se pueden anotar las nuevas MMA, ni por diligencia ni en la emisión de TITV Tipo A, antes de la entrada en vigor.
- En vehículos matriculados en España, no se pueden anotar sin haber realizado una inspección técnica periódica completa considerando las nuevas MMA.
- La Disposición Transitoria y la anotación por diligencia únicamente será aplicable durante la primera inspección periódica. En inspecciones sucesivas, será de aplicación lo establecido en el RD 866/2010 y Manual de Reformas.
- En inspecciones previas a la matriculación con ITV vigente del país de origen, se aplicará el criterio general. MMA = Mínimo (MTMA, RGV).
- Cumplimentación TITV Tipo A, después de la entrada en vigor de la Orden:
 - Independientemente de que se inspeccione el sistema de frenos (inspección previa a matriculación completa o parcial), la TITV se cumplimenta con las nuevas MMA.
 - CóC o ficha reducida:
 - MMTA: Se cumplimentarán las indicadas en el CóC o ficha reducida.
 - MMA: Según los dispuesto en el Reglamento General de Vehículos.
- Consideraciones semirremolques:
 - Si es posible, la MMA total del vehículo se igualará a la MMTA.
 - Si es posible, la MMA del punto de acoplamiento se igualará a la MMTA.
- Consideraciones tractores:
 - RD2140/85: Permitía anotar en el campo de la MMR el dato de la MMC.
 - La nueva MMC únicamente se anotará si MMTA (TITV) > MMC (RGV).

Ejemplo anotación masas semirremolque

Campo	TITV	RGV	Diligencia
MMTA	45000		
MMA	36000		45000
MMTA /MMA 1º eje	10000/8000	9000	9000
MMTA /MMA 2º eje	10000/8000	9000	9000
MMTA /MMA 3º eje	10000/8000	9000	9000
Pivote acoplamiento MMTA/MMA	15000/12000		15000

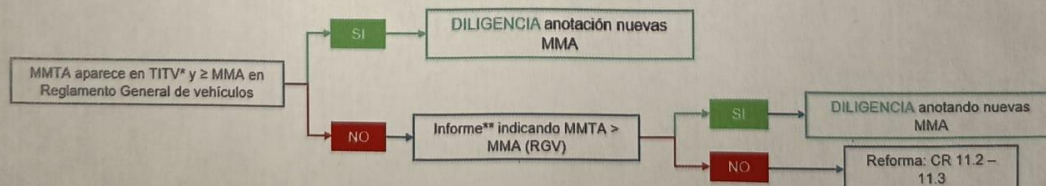
Ejemplo diligencia (TITV RD2140/85):

" / / " En virtud de la disposición transitoria segunda de la Orden PJC/780/202. Nueva MMA: 45000. Nueva MMA por eje 1º/2º/3º eje: 9000/9000/9000. Nueva MMA Pivote de acoplamiento: 15000. ITV XXXX."

Ejemplo diligencia (TITV RD750/2010):

" / / " En virtud de la disposición transitoria segunda de la Orden PJC/780/2025: F.2: 45000. F.2.1: 9000/9000/9000. F.1.5: 15000. ITV XXXX."

PROCEDIMIENTO DILIGENCIA MASAS MÁXIMAS AUTORIZADAS



* En TITV según RD2140/85, en los casos en los que únicamente aparece un único valor, debe considerarse que MTMA = MMA = valor que aparece en tarjeta.

**Podrán emitir informes acreditando MMTA:

- Fabricante de última fase del vehículo.
- STH que realizó la homologación de tipo.

PRECIO DE CEPESA, 24 DE OCTUBRE DE 2025

Ctra. N-603 p.k. 87 - Centro de Transportes de Segovia - 40006 Segovia



921 448 041 - asetrasegovia@asetrasegovia.es - www.asetrasegovia.es -



629 150 607

Desde el 1 de julio de 2025, MOEVE (antes CEPSA), elimina el escalado de consumos para acceder al descuento, haciendo un descuento lineal.

De este modo las estaciones de servicio que en el listado constan como de '16 céntimos' **pasan a hacer 18 céntimos/litro**; mientras que las estaciones de servicio que en listado constan como de '19 céntimos' **pasan a hacer 22 céntimos/litro**.

Los precios para el día 24 de octubre son los siguientes:

PRODUCTO	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
Diesel	1,177 euros/litro	1,424 euros/litro (*) Con descuento de 18 céntimos: 1,244 euros/litro (*) Con descuento de 22 céntimos: 1,204 euros/litro
HVO 100	1,377 euros/litro	1,666 euros/litro

Pueden consultar los precios de CEPSA, también, en este enlace a la página web de Asetra: <https://asetrasegovia.es/asetra/convenios/precios-cepsa/>

Listado de estaciones de servicio:

- [Descuento de 16 céntimos.](#)
- [Descuento de 19 céntimos.](#)

SOLRED, PRECIO PROFESIONAL 24 DE OCTUBRE DE 2025



¡En primavera
siguen los descuentos!

Queremos recordarte que, dentro del **Acuerdo Solred – CETM**, puedes **seguir beneficiándote de estos descuentos en Diésel**:

- Hasta **18 cts.€/litro** respecto a **Precio Monolito**.
- Hasta **22 cts.€/litro** respecto a **Precio Profesional**.

Sin límite de litros.

[Consultar Estaciones de Servicio](#)



A partir del **1 de febrero de 2025** en el convenio que mantiene CETM con SOLRED, al que estamos adheridos, se incrementan los descuentos:

- Para quienes estén dados de alta en la modalidad **‘precio surtidor’**, pasa de 15 a **18 céntimos/litro en un gran número de estaciones de servicio.**
- Para quienes estén dados de alta en **‘precio profesional’**, pasa de 19 a **22 céntimos/litro en un gran número de estaciones de servicio.** El precio profesional, con esos 22 céntimos de descuento, para el **24 de octubre se queda en 1,190 euros/litro** (con IVA y sin ese descuento de 22 céntimos: 1,410).

Accediendo a [este enlace](#) podrá consultar los precios para mañana, en las gasolineras de toda España.

Novedades

Dentro del acuerdo SOLRED-CETM, informamos sobre las nuevas condiciones de descuentos que han entrado en vigor el 1 de junio de 2025 para los siguientes productos:

- **HVO (Diesel Nexa 100% renovable):** 10cts.€/litro respecto al Precio Monolito.



Agrupación Segoviana de Empresarios de Transporte.

- Gasolinas: 5cts.€/litro respecto al Precio Monolito.

